

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: YURI CAROLINA BOHORQUEZ CIFUENTES
Demandado: WILMAR WILCHEZ CRUZ
500013110002-2022-00019-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por **YURI CAROLINA BOHORQUEZ CIFUENTES** contra **WILMAR WILCHEZ CRUZ**, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se aporte la prueba documental que acredite la causación de las mudas de ropa y del 50% de los gastos en educación, pues dado que en la conciliación del 4 de diciembre de 2017 no fue acordado o pactado un valor para cada uno de esos factores, el título judicial es complejo.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: YURI CAROLINA BOHORQUEZ CIFUENTES
Demandado: WILMAR WILCHEZ CRUZ
500013110002-2022-00019-00

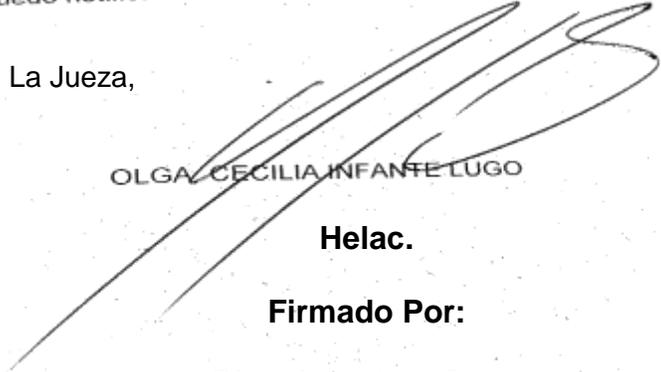


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer a la abogada **LUZ DARY BOHORQUEZ VARGAS** como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

967a93cfc9a647d0a3117202eeb052a18227f94e117a85ade307dffec70a59
0

Documento generado en 08/02/2022 10:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>